



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 462 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1165-23 - CD 108/23 - "Tareas de Reacondicionamiento Eléctrico en Edificio Cine Tita Merello - 2° Llamado"
(adjudicación)

VISTO, el expediente N° 1165/23, de fecha 04 de mayo de 2023, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría Jefe de Gabinete N°415/23 de fecha 07 de julio de 2023, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°108/23, cuyo objeto es la "Tareas de Reacondicionamiento Eléctrico en Edificio Cine Tita Merello – 2° llamado", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Fontanarosa Gastón Hernán, Sutel SRL, De los Cerros Construcciones SA y Sibley SA;

Que, según consta en el expediente de referencia, la Dirección de Planificación Física (conf. NOTA - 2023 - 2776 - DCOM-SADM #UNLa), considerando las condiciones actuales de las tareas a desarrollarse, entiende técnica y presupuestariamente procedente dejar sin efecto el renglón 1 (*Diagnóstico integral*)



de la Instalación Eléctrica existente), por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, en este sentido, se ha notificado a la empresa cuya oferta ocupa el primer lugar en orden de mérito económico la intención de esta Universidad Nacional de dejar sin efecto el renglón mencionado, no constando en el expediente del Visto objeciones al respecto (según NOTA - 2023 - 2893 - DCOM-SADM #UNLa);

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico-presupuestario (NOTA - 2023 - 2776 - DCOM-SADM #UNLa), lo indicado por la Comisión Evaluadora según el Dictamen N° 16/23 y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°108/23, cuyo objeto es la "Tareas de Reacondicionamiento Eléctrico en Edificio Cine Tita Merello – 2° llamado", en los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, a la firma Fontanarosa Gastón Hernán (CUIT N° 23-23101787-9), por un total de Pesos Siete Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Quince (\$ 7.787.315,00), por ajustarse técnicamente al pliego de bases y condiciones particulares, cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen N°949-2023 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Vicerrector, normar sobre el particular por ausencia de la Rectora, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 incisos 5 y 12 del y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 108/23 cuyo objeto es la “Tareas de Reacondicionamiento Eléctrico en Edificio Cine Tita Merello – 2º llamado”, tramitado conforme el supuesto de “Contratación Directa”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, a la firma Fontanarosa Gastón Hernán (CUIT N° 23-23101787-9), por un total de Pesos Siete Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Quince (\$ 7.787.315,00).

ARTICULO 3º: Dejar sin efecto el renglón 1 (*Diagnóstico integral de la Instalación Eléctrica existente*), por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.



ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/22.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese

Hoja de firmas